



Asunto: Acuerdo de suspensión del Procedimiento

Expediente: Convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco (Orden de 10 de noviembre de 2015, BOPV 218- 16/11/2015).

Departamento de: Educación, Política Lingüística y Cultura

En el procedimiento administrativo que se instruye en este Departamento, relativo a la Orden de 10 de noviembre de 2015(BOPV 218- 16/11/2015), de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco, es necesario la incorporación al mismo de un informe de evaluación, cuya opinión en la materia e incorporación al procedimiento resulta preceptiva y determinante para formar criterio sobre el contenido de la resolución que haya que adoptarse, conforme establece la normativa que le es de aplicación para los procedimientos administrativos de esta índole.

Por ello, se comunica que, con esta fecha 23/03/2016, se ha solicitado el citado informe a ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva) para que lo emita y remita con el fin de que se incorpore al expediente administrativo de su razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, podrá ser suspendido por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe preceptivo y determinante solicitado, por un plazo no superior a tres meses.

En su virtud,

ACUERDO

Suspender la tramitación del Procedimiento Administrativo relativo al expediente Orden de 10 de noviembre de 2015(BOPV 218- 16/11/2015), de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco, que se instruye por este Departamento, hasta la recepción e incorporación del informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución que haya de adoptarse, que



deberá emitirse por la Consejera de Educación , Política Lingüística y Cultura. Sobre la recepción de dicho informe se le informará al interesado puntualmente.

Asimismo, se comunica que en ningún caso la suspensión acordada excederá de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 23 de marzo de 2016



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

ADOLFO MORAIS EZQUERRO

VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.